**DECRETO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS (SMDIF-CINTALAPA)**

**Periódico Oficial No. 222 2a. Sección, de fecha 27 de abril de 2022**

**Publicación No. 1152-C-2022**

**Lic. Ernesto Cruz Díaz**, Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 52 y 57 fracciones I, II, VI y XIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y:

**C o n s i d e r a n d o**

Que es prioridad de este Gobierno, mejorar las instituciones públicas para un mejor desempeño y atención a la ciudadanía de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Que el DIF-municipal, por años se ha mantenido como un área de la administración municipal sin personalidad jurídica que ha desempeñado sus labores por mera costumbre y porque las condiciones se han realizado siempre de la misma forma.

Que una vez realizada la búsqueda en los archivos de la administración municipal, se determinó la inexistencia del decreto de creación del DIF municipal, generando con ello, incertidumbre en la personalidad del organismo.

Que en términos de lo establecido en el artículo 45, fracción XXXI, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es facultad del ayuntamiento crear y organizar el funcionamiento de los órganos desconcentrados de la administración pública centralizada.

Que en términos del artículo 57, fracciones II y VI, es facultad del Presidente Municipal, vigilar y proveer el buen funcionamiento de la administración municipal, así como someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales, para su debida observancia y ejecución de las leyes para la prestación de los servicios públicos municipales.

Que en términos del artículo 72 de Normatividad Hacendaria Municipal para el ejercicio 2021, los órganos desconcentrados contarán con autonomía técnica, administrativa y de gestión, con un presupuesto específico que será determinado dentro del presupuesto de egresos del Municipio del que se trate, cuyos objetivos son acercar los servicios municipales a la población, para administrarlos con eficiencia y eficacia.

Que como órgano desconcentrado, estará subordinado al Ayuntamiento, sujeto a la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su esfera competencial.

Por lo anterior, resulta importante crear al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cintalapa de Figueroa, Chiapas (SMDIF-Cintalapa), como un órgano desconcentrado de la administración municipal, para dar certeza jurídica al organismo, coordinándose con el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para formar parte del Sistema Nacional de Asistencia Social

Pública y Privada a que se refiere la Ley de Asistencia Social y que coordina el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a los sistemas de Asistencia Social del Estado de Chiapas; conforme a lo dispuesto por el Código de Atención a Familias y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, los integrantes del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, aprobaron mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 8, celebrada el día 20 del mes de diciembre de 2021, el siguiente:

**Decreto de creación del Órgano Desconcentrado denominado Sistema Municipal para el**

**Desarrollo Integral de la Familia de Cintalapa de Figueroa, Chiapas**

**(SMDIF-Cintalapa)**

**Capítulo I**

**De su Creación y Domicilio**

**Artículo 1.-** Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en adelante “SMDIF-Cintalapa”, como un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Presidencia Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, con un presupuesto específico que será determinado anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del municipio; misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicables le señalen, además de aquellos que le instruya directamente el Presidente Municipal.

**Artículo 2.-** El SMDIF-Cintalapa, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, pudiendo establecer domicilios convencionales en cualquier localidad del municipio, cuando así lo requiera y permita su presupuesto.

**Artículo 3.-** El SMDIF-Cintalapa estará sometido en todas sus actuaciones, a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública municipal, de conformidad con la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** El SMDIF-Cintalapa formulará sus planes, proyectos, programas, presupuestos e informes conforme a la normativa aplicable para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del municipio, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración del Presupuesto de Egresos, que emita el Honorable Congreso del Estado.

**Capítulo II**

**De su Objeto y Atribuciones**

**Artículo 5.-** El SMDIF-Cintalapa tiene como objeto fundamental la inclusión familiar y la comunidad, principalmente de aquellas que requieran de la asistencia social como una forma plena a través de acciones que reduzcan la pobreza y marginación, brindando la atención a menores, ancianos, discapacitados, mujeres y en general a la población a través de programas acordes a la realidad que vive la población, en términos de lo establecido en la Ley de Asistencia Social y el Código de Atención a Familias y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, el SMDIF-Cintalapa, tendrá de manera general, las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar y dirigir las políticas, planes y programas en materia de asistencia social, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que emita el Presidente Municipal y que establezcan las autoridades competentes.

II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la plena satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

III. Promover el desarrollo integral de los individuos, de la familia y de la comunidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

IV. Apoyar en la formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables de forma autónoma.

V. Ejecutar acciones de protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, tendientes a alcanzar su incorporación a una vida plena y productiva.

VI. Diseñar, promover, desarrollar y coadyuvar con otras instituciones del ámbito federal, estatal o

municipal, acciones de asistencia social de grupos vulnerables. VII. Ejecutar las disposiciones del Presidente Municipal y del Cabildo.

VIII. Presentar ante el Cabildo los planes, programas, proyectos e informes necesarios para el correcto desarrollo del SMDIF.

IX. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento

Interior y los que le instruya el Presidente Municipal.

**Capítulo III**

**De su Integración**

**Artículo 7.-** El SMDIF-Cintalapa, para el desempeño de sus funciones, contará con la estructura orgánica y los servidores públicos que determine su presupuesto, los cuales tendrán las atribuciones que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad les resulte aplicable.

De igual forma, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones, el SMDIF-Cintalapa, podrá requerir el apoyo de las demás áreas de la administración municipal, así como entidades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.-** El SMDIF-Cintalapa, estará a cargo de un Director, que será el titular y responsable de ésta, el cual estará directa y jerárquicamente subordinado al Presidente Municipal y tendrá las atribuciones que este Decreto, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le asignen.

**Artículo 9.-** El Director del SMDIF-Cintalapa, será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el ayuntamiento en sesión de cabildo.

**Capítulo IV**

**De las Atribuciones de su Titular**

**Artículo 10.-** El Director del SMDIF-Cintalapa, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al organismo, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e

internacionales, auxiliándose con la Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Asuntos

Jurídicos, Dirección Jurídica o área análoga.

II. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción de los servidores públicos adscritos al SMDIF-Cintalapa.

III. Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del SMDIF-Cintalapa, con sujeción a las instrucciones del Presidente Municipal.

V. Formular y someter a consideración del Presidente Municipal y Cabildo, el Reglamento Interior. VI. Celebrar los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los

objetivos del SMDIF.

VII. Realizar la apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento, debiendo firmar en forma indistinta o mancomunada.

VIII. Llevar a cabo el registro de los ingresos, egresos y patrimonio en el sistema establecido, para transparentar el ejercicio de los recursos otorgados por el Ayuntamiento por concepto de transferencias y su correspondiente consolidación en la Cuenta Pública Municipal.

IX. Informar al cabildo, sobre su situación contable y presupuestal de manera conjunta con la administración municipal, con la presentación de avances mensuales de Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Anual.

X. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

XI. Sustituir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

XII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Sistema.

X. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento

Interior y los que le instruya el Presidente Municipal.

**Capítulo V**

**De las relaciones laborales del SMDIF-Cintalapa**

**Artículo 11.-** El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del Sistema, se sujetará a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y demás normas y lineamientos internos que para tal efecto se emitan.

**Capítulo VI**

**De los planes y programas del SMDIF-Cintalapa**

**Artículo 12.-** Los planes y programas que se generen en el SMDIF-Cintalapa, deberán ser acordes al

Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 13.-** Los planes y programas del SMDIF-Cintalapa, serán el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones a desarrollar, con la finalidad de lograr su objeto.

**T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente decreto, entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación en el cabildo.

**Artículo Segundo.-** Se abrogan todas y cada una de aquellas disposiciones que en la materia se hayan emitido con anterioridad.

**Artículo Tercero.-** Remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El presente Decreto se expide en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**H. Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas**

Lic. Ernesto Cruz Díaz, Presidente Municipal Constitucional. Ing. Anayeli Reyes Clemente, Síndico Municipal. Ing. Manuel Hermilo Núñez Niño, Primer Regidor Propietario. Profra. María Candelaria Ovando Mátuz, Segunda Regidora Propietaria. C.P. Antonio Arellano Cruz, Tercer Regidor Propietario. Lic. Patricia González Martínez, Cuarta Regidora Propietaria. Lic. Luis Isaí Castillo Borraz, Quinto Regidor Propietario. Lic. Alejandra Aranda Nieto, Regidora Plurinominal. Profra. Karina Alvarado Burguete, Regidora Plurinominal. C. Norma Guadalupe Peña Solar. Regidora Plurinominal. Ing. Fabián de Jesús Román Rodríguez**,** Secretario Municipal. **Rúbricas.**